

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso Patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los inspectores médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina).

ANEXO IV

BAREMO PARA CONCURSO DE MERITOS

A) Titulaciones académicas.

Doctor: 3 puntos.

Licenciado o equivalente: 2 puntos.

Título de Grado Medio, Diplomado Universitario, primer ciclo Licenciatura o Diplomado Superior en Criminología o equivalente: 1 punto.

Bachiller o Formación Profesional: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una titulación.

B) Antigüedad.

Por cada año o fracción superior a 6 meses prestado en la categoría inmediata anterior, en los Cuerpos de Policía Local: 0,20 puntos.

Por cada año o fracción superior a 6 meses prestado en otros Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.

Por cada año o fracción superior a 6 meses prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado de antigüedad: 4 puntos.

C) Formación.

Los cursos superados en centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad pública de Andalucía, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a la siguiente escala:

Entre 20 y 50 horas lectivas: 0,24 puntos.

Entre 51 y 75 horas lectivas: 0,36 puntos.

Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,51 puntos.

Más de 100 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

Por ser profesor de los cursos anteriores se valorarán con el doble de la puntuación establecida en las escalas anteriores.

Las ponencias y publicaciones se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación: 4 puntos.

D) Otros méritos.

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía.

Categoría de oro: 3 puntos.

Categoría de plata: 2 puntos.

Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio: 1 punto.

Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno, cada una: 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

Puntuación máxima de este apartado: 4 puntos.

E) Superación del Curso correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.»

Ecija, 21 de agosto de 2001.- El Delegado de Interior, (P.D.), Manuel Chamorro Belmont.

AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RIO

ANUNCIO sobre aprobación de los Estatutos para la constitución del Consorcio para UTE-DLT de Lora del Río. (PP. 2400/2001).

Manuel de Jesús Ledro León, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lora del Río, hace saber:

Que en sesión plenaria celebrada el día 31 de julio de 2001 con la mayoría exigida legalmente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar los Estatutos en la forma en que aparecen redactados y constan en el expediente para la constitución del Consorcio para la UTE-DLT de Lora del Río, cuyo objetivo es contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los Ayuntamientos integrantes del mismo, denominado Zona L, integrada por los municipios de Alcolea del Río, Puebla de los Infantes, Lora del Río, Peñaflor, Tocina y Villanueva del Río y Minas.

Segundo. Exponer el citado acuerdo a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el BOP para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante anuncio en el BOP, BOJA y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. Remitir certificación del acuerdo a las Entidades Locales que habrán de formar parte del Consorcio referido así como a la Delegación Provincial.

Cuarto. Facultar al Alcalde para la firma de cuanta documentación fuese necesaria para la constitución del Consorcio.

Lo que se hace público a los efectos que procedan.

Lora del Río, 30 de julio de 2001.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA FUNCIONARIZACION DEL PERSONAL LABORAL FIJO

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas que figuran en los Anexos correspondientes.

2. Por lo que se refiere al procedimiento para articular la funcionarización se aplicará el art. 37.1 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, desarrollada por la Orden de 27.3.1992, de aplicación supletoria.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local: R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; R.D. 896/1991, de 17 de junio, y las bases de la presente convocatoria.

Segunda. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes:

a) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplido los 18 años de edad.
- Estar en posesión del título exigido en cada una de las convocatorias o equivalente, según el art. 25 de la Ley 30/1984.
- Estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con el Ayuntamiento de Rota, con la categoría señalada en el Anexo respectivo.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica en la legislación vigente.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

- Estar en situación administrativa de servicio activo.

b) Todos los requisitos a que se refiere la base segunda, apartado 3.a), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y mantenerlos durante el proceso selectivo.

Tercera. Procedimiento de selección.

1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso, que se puntuará conforme al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales: Por cada mes completo prestados en el Ayuntamiento de Rota, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta en la condición de personal laboral, acreditado mediante el correspondiente certificado expedido por el Secretario General de la Corporación: 0,1 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Por méritos académicos:

- Por estar en posesión de título de Grado Superior: 1,00 punto.
- Por estar en posesión de título de Grado Medio: 0,75 puntos.
- Por estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente: 0,5 puntos.
- Por estar en posesión del título de Graduado Escolar: 0,25 puntos.

(Sólo se puntuará por uno de los apartados anteriores y no se puntuará en caso de que el título coincida con el exigido para la plaza en el Anexo correspondiente).

c) Por cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta e impartidos por instituciones de carácter público, hasta un máximo de 1,5 puntos:

- Hasta 15 horas de duración: 0,05 puntos.
- De 16 a 40 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas de duración: 0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas de duración: 0,25 puntos.
- De 101 a 200 horas de duración: 0,50 puntos.
- De 200 horas en adelante: 1,00 punto.

Los cursos con aprovechamiento serán incrementados en un 25%.

Cuarta. Solicitudes.

1. Las solicitudes serán facilitadas en el Registro General de este Ayuntamiento. A la solicitud deberá acompañarse una fotocopia del DNI y del título exigido.

2. Las solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde, podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE, después de su publicación íntegra, tanto en el BOP como el BOJA. Asimismo, podrán presentarse en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. A las solicitudes se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, conforme a las bases segunda y tercera; además de enumerarlos en la solicitud, los documentos habrán de ser originales o fotocopias compulsadas.

4. Los méritos o servicios a tener en cuenta estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de